



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202000006736

16 NOV 2020

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q20/1392/08

**Sr. Consejero de Educación,
Cultura y Deporte**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la recuperación de la presencialidad total en los centros educativos para los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Han tenido entrada en esta Institución numerosos escritos de queja de ciudadanos que estaban en desacuerdo con cómo se había producido el regreso a las aulas para el curso 2020/2021. Eso ha motivado la apertura de expedientes en los meses de septiembre y octubre en los que, a las personas interesadas, se les comunicaba que los Departamento de Educación y Sanidad estaban trabajando para una vuelta segura a las aulas. Sin embargo, habiendo entrado noviembre, adquirida la experiencia de los meses previos, puestos en marcha los planes de contingencia, y habiendo concedido el Departamento de Educación la vuelta a clase presencial de alumnos de algunos institutos de zona rural, al comprobar que no se ha manifestado el Departamento de Educación sobre la vuelta segura a las clases para todos los alumnos de los últimos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), se ha procedido a dar trámite a este expediente de una madre que, como tantos otros padres anteriormente, solicita la vuelta presencial y diaria a las aulas de los

1/8

alumnos de 3º y 4º de ESO. En los distintos escritos recibidos se expone la situación de indefensión en que se encuentran estos alumnos al ver su derecho a la educación vulnerado, la forma precaria de recibir sus clases, la falta de continuidad en los programas, las deficiencias detectadas en la formación presente, y el temor por la deficiente formación futura.

En concreto, en el escrito citado que ha motivado el expediente se dice literalmente que: *“el alumnado solamente tiene la tutela de los equipos docentes en la mitad de su jornada, en la otra mitad es abandonado a su suerte, pues los profesores no pueden atenderlos porque están impartiendo sus clases y la mayoría de los padres y madres están en sus lugares de trabajo, con lo cual damos por sentado que estas chicas y chicos de entre 14 y 16 años son lo suficientemente responsables y autónomos como para afrontar esta situación sin merma y sin perjuicio en su proceso de aprendizaje, pues el proceso de enseñanza en este tiempo, se les ha denegado.” (...)*

Entre otras reflexiones, como si se hiciese eco de las quejas recogidas en los escritos presentados a lo largo de estos meses en la Institución, se pregunta la madre: *“Cómo es posible que se deje a unos adolescentes en pleno proceso de formación y desarrollo a su libre albedrío sin mayor control que la presentación de algunas tareas, sin la supervisión docente, sin el apoyo de sus profesores, sin el control educativo en un 50% de su jornada escolar.” (...)*

Atendiendo a la capacidad que tiene la escuela de compensar desigualdades económicas y sociales de los alumnos ofreciendo a todos una educación de calidad, afirma el escrito que esta decisión organizativa, que no sanitaria, de alternar días de formación en casa con otros en el centro educativo *“aleja al alumnado más vulnerable de cualquier éxito académico, social y laboral. Además, esta situación en la mayoría de los casos es irreversible, es decir, no se puede recuperar ya que se da por finalizada una etapa que es obligatoria y la mayoría de alumnos que están en esa situación de desventaja abandonan el Sistema Educativo sin la formación más básica o mínima que les permita defenderse en su vida adulta y trazar un proyecto de vida con las garantías de un Estado de derecho del bienestar.”*



SEGUNDO.- Se acordó admitir a supervisión la queja presentada, y se procedió a la asignación del expediente para su instrucción. Con objeto de resolver prontamente y, dado que, con motivo de la tramitación de otras quejas recibidas con anterioridad sobre la aplicación de la normativa de vuelta al aula, se había remitido escrito al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 7 de octubre, se acuerda la resolución del expediente, habiendo transcurrido más de un mes desde que se formulara la petición de información, por la urgencia que hay en dar respuesta a la queja ciudadana.

II.- CONSIDERACIONES

ÚNICA.-. La queja presentada se refiere básicamente a dos asuntos: al derecho a la educación de calidad de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma, y al diferente trato y atención prestada por la Administración Educativa a los alumnos de 3º y 4º de ESO que estudian en áreas rurales, y a los que lo hacen en zona urbana.

Los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma están recibiendo educación semipresencial en días alternos porque cada grupo de alumnos, cada clase, se divide en dos bloques. El primer bloque, llamado A, asiste presencialmente a clase tres días en una semana, y a la semana siguiente lo hacen dos. Por lo general lo hacen lunes, miércoles y viernes, la 1ª semana y la 2º martes y jueves. Sucede a la inversa con el grupo B, que empieza el martes y jueves de una semana, y a la siguiente semana va a clase tres días. (Quejas Q-20/1179 y Q20/1229) Pero también hay centros donde el equipo directivo ha organizado que los alumnos vayan jueves y viernes de una semana, y lunes, martes y miércoles de la siguiente. Así, tienen 5 días de clase seguidos y otros 5, -según afirman ellos-, *de vacaciones* porque el centro no cuenta con medios para impartir

formación semipresencial o clases por streaming (Es lo que exponen padres del IES Clara Campoamor, cuyos hijos van alternando semanas Quejas Q-20/1370 y Q20/1387).

Mediante la *ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón*, el Gobierno de Aragón pretendía garantizar la mayor presencialidad posible en todas las enseñanzas para el curso escolar 2020/2021 siguiendo los principios generales de seguridad y responsabilidad individual y colectiva, y supeditando la presencialidad en los centros a la salud de la comunidad educativa. Para ello hubo que adoptar medidas organizativas, preventivas y pedagógicas específicas, que se reflejaban en los diferentes documentos que los centros educativos presentaban a inspección y a sus servicio Provincial correspondiente para su aprobación.

La citada Orden concreta un modelo de formación semipresencial del curso que comenzaba para los alumnos de todo bachillerato y 3º y 4º de la ESO que estudiaban en centros sostenidos con fondos públicos, mientras se indica que los centros docentes privados no concertados adecuarán las Instrucciones a su propio contexto, siempre siguiendo la autonomía de centros que determina el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Evaluated el comienzo de curso, la presencialidad de los alumnos de 2º bachillerato se permitió mediante la *Orden ECD/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón*. Sin embargo, mantiene criterios vagos y difícilmente contrastables para justificar la semipresencialidad de los alumnos de 3º y 4º de la ESO, ya que el hecho de “*minimizar los flujos de entrada y salida, los desplazamientos, así como mantener la distancia interpersonal*”, argumento esgrimido en la Orden del 29 de septiembre para justificar la ausencia de estos alumnos diariamente en el aula-, es la misma que justificaría que no se impartiera clase presencial al resto de niveles educativos y a alumnos de cualquiera otra edad.



La crisis sanitaria del mes de marzo obligó a suspender temporalmente la actividad educativa presencial, y se buscó, como alternativo, un sistema de educación a distancia que no puede sustituir en ningún caso la asistencia presencial de los alumnos al colegio o al instituto. Ahora, pese a encontrarnos en Aragón en el nivel de Alerta 3 agravado, la evolución y detección de los casos se conoce de forma más ajustada, y ha mejorado frente a los que sucedía en marzo; ha habido meses para prepararse y existe un plan de contingencia en los centros educativos que garantiza la adecuada organización de los mismos para que las clases puedan impartirse con garantías y según los protocolos sanitarios para todos los alumnos, que se han puesto en marcha en los centros sostenidos con fondos públicos y en los centros privados por igual, y en todos los niveles educativos, por cuanto la salud de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma estaba garantizada, independientemente de la titularidad del centro y el curso que se estudiaran.

Sin embargo, los alumnos de 3º y 4º de la ESO de centros privados reciben formación presencial en horario completo, y no sucede así con los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos. Por tanto, según el centro educativo donde se estudie, hay una diferencia notable en la formación, una merma y un perjuicio en las oportunidades para el alumnado que estudia en centros sostenidos con fondos públicos al finalizar una etapa educativa obligatoria. Seamos sinceros: no es lo mismo ir a clase todos los días que quedarse en casa a hacer deberes. Y no se aprende igual con un profesor que estudiando al ritmo de cada uno. Si difícil es la educación a distancia con la metodología adecuada, es fácil imaginar la desorientación y poca motivación para un alumno adolescente que se ve obligado a un autoaprendizaje sin contar con un apoyo técnico y sin la presencia del profesor. No olvidemos que su profesor está atendiendo a la otra mitad del aula en el rato en que él está estudiando en casa.

Así pues, garantizada la seguridad del alumnado, cuando los alumnos de cualquier edad y centro son protegidos por los protocolos sanitarios que el Gobierno de Aragón dicta, desde esta Institución no se alcanza a entender por qué el Departamento regula de manera distinta el derecho a la asistencia a clase de los alumnos de 3º y 4º de la ESO dependiendo de si el centro es público o privado. Y lo mismo, con algunos centros de zona rural, para los que se ha concedido la impartición presencial de clase para este nivel educativo.

Hay centros sostenidos con fondos públicos de las tres provincias aragonesas que han recuperado ya la normalidad y las clases presenciales: el IES Montes Negros de Grañén, IES Emilio Jimeno de Calatayud, el colegio Santa Ana de Calatayud, el IES Cabañas de La Almunia de Doña Godina, IES Río Arba de Tauste, el IES Galliculm y Colegio San Gabriel, ambos en Zuera, el IES Pablo Serrano de Andorra, el colegio San José de Calasanz de Barbastro, y un largo etcétera hasta sumar más de cuarenta centros.

En resumen, se ha demostrado que el aprendizaje presencial es fundamental para los alumnos de todas las edades, y carece de lógica que no se recupere la presencialidad en las aulas de toda la Comunidad Autónoma, demostrado que se puede impartir clase y recuperar la normalidad en los centros, y que las aulas no son lugares más inseguros en Zaragoza que en Zuera, que los alumnos de 3º y 4º de la ESO de La Almunia pueden recibir clase presencial de manera segura igual que los de Jaca. Además, si se establecen criterios de salud, como parece que se argumenta desde el Departamento de Educación, se da la paradoja de que, en los municipios de Barbastro o de Villanueva de Gállego, a fecha de esta resolución, los alumnos de 3º y 4º de la ESO un centro determinado reciben clase presenciales y los de otro no.

Mención aparte merece el sobresfuerzo de los docentes en esta crisis sanitaria porque los profesores, en muchos casos desbordados, han visto duplicado su trabajo con la semipresencialidad.



Los hay seriamente comprometidos con su trabajo que, para mantener la calidad educativa y pensando en sus alumnos y en lo que estos se juegan, han multiplicado su dedicación añadiendo horas a las correcciones de ejercicios, preparando tareas específicas y nuevas, modificando currículo y calendario o elaborando materiales para cada grupo alumnos. Ellos han de hacer fuera de su horario laboral la atención a los alumnos cuya presencia en clase no se permite, y preparan los materiales para que los alumnos aprendan desde casa solos, porque no es lo mismo digitalizar materiales que dar clase presencial. Más aún cuando el sistema educativo ha demostrado que no tenemos todavía ni la cultura de la formación on-line, ni los medios, ni los materiales, ni la disposición es suficiente, y que un trabajo de un verano para preparar el curso siguiente no basta para hacer a nuestras aulas espacios virtuales de formación del siglo XXI, en la que los alumnos de 3º y 4º de la ESO son los que sufren esta puesta a prueba.

La presencia en el centro permite la formación y socialización de los alumnos, y dota de un espacio y un tiempo necesarios en la adolescencia para permitir las relaciones, que en un colegio o en un instituto se pueden fomentar de forma más segura que en otros lugares.

Nos consta que la Administración educativa ha venido evaluando los planes de contingencia de los centros, y que pretende en un futuro el retorno seguro a las aulas presencial de todos los alumnos y, por ese motivo, nos permitimos sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de la evidencia de que sistema educativo ha resultado seguro y no se ha visto afectado especialmente por contagios de Covid 19, que permita la recuperación de la presencialidad de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, de toda la Comunidad Autónoma, independientemente de la titularidad y ubicación donde se sitúe el centro.

III. RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la siguiente SUGERENCIA:

ÚNICA.- Al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para que proceda a modificar la normativa vigente de modo que permita la recuperación de la educación presencial de todos los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma, garantizando las medidas higiénico-sanitarias correspondientes en la actual situación de pandemia .

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Ángel Dolado
Justicia de Aragón

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.